

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2017EE28842 Proc #: 3653466 Fecha: 10-02-2017 Tercero: LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS Dep Radicadora: DESPACHO DEL SECRETARIO Clase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 00310

"Por la cual se efectúan unos encargos y un nombramiento en provisionalidad"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, y los Decretos Distritales 101 de 2004, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto175 del 2009, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó el estudio técnico interno correspondiente para determinar el grado de mérito de los servidores de carrera administrativa dentro de la provisión prevalente de las vacantes temporales y definitivas a través de la figura de encargo, el cual fue publicado el 13 de octubre de 2016, atendiendo para el efecto los requerimientos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y demás normas reglamentarias que regulan el ejercicio de los empleos públicos mediante esta figura, en lo particular los artículos 2.2.5.9.7, 2.2.5.9.8, 2.2.5.9.10 del Decreto 1083 de 2015.

Que como quiera que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 y el procedimiento administrativo señalado en la Circular No. 005 del 23 de Julio de 2012 se encuentran suspendidos provisionalmente por el Honorable Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014, es facultativo de las entidades sujetas al sistema general de carrera administrativa, en correspondencia con el alcance dado por la C*ircular 003 de 2014 de la CNSC*, proveer transitoriamente y en derecho propio los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo o nombramiento en provisionalidad, *atendiendo en todo caso lo preceptuado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015*.

Que habida cuenta que el artículo 24 de la ley 909 de 2005 estableció el encargo como figura prevalente para la provisión transitoria motivada en las condiciones del servicio y como derecho preferencial en cabeza de los servidores inscritos en carrera administrativa, la administración, a través de la Dirección de Gestión corporativa, procedió a establecer los parámetros técnico-legales del procedimiento para garantizar el acceso en igualdad de

Página 1 de 7
BOGOTÁ
MEJOR



condiciones a todos aquellos servidores titulares de carrera que pudiesen reclamar su derecho a encargo.

Que atendiendo la postura recogida por la CNSC en concepto emitido por el Despacho del Comisionado Carlos Humberto Moreno Bermúdez con fecha del 23 de agosto de 2013, la actuación de la administración se encuentra sujeta a reconocer en igualdad de condiciones a todos los servidores de carrera administrativa su derecho preferencial a ser encargados cuando estos acrediten el cumplimiento *tantum* de los requisitos legales contemplados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y sin excepción de otros supuestos exigibles, por cuanto la Dirección de Gestión Corporativa procedió a iniciar el estudio técnico estimado en orden descendente la posición jerárquica de los cargos ubicados en grados inferiores al del empleo objeto de provisión, a saber el de Profesional Especializado Código 222 Grado 24.

Que concluido el estudio realizado por la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para efecto de establecer el orden preferente de provisión del cargo con personal de carrera administrativa, se encontró que, en disposición del orden jerárquico de mérito, el derecho para proveer transitoriamente el empleo objeto de encargo recayó preferencialmente sobre la servidora **LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS**, quien ostenta la titularidad del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre.

Que concluido el estudio realizado por la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para efecto de establecer el orden preferente de provisión del cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre con personal de carrera administrativa, se encontró que, en disposición del orden jerárquico de mérito, el derecho para proveer transitoriamente el empleo objeto de encargo recayó preferencialmente sobre el servidor **JAIRO JARAMILLO ZARATE**, quien ostenta la titularidad del empleo de Conductor Código 480 Grado 13 de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencia para los empleos objeto de provisión, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente verificó que los servidores LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS y JAIRO JARAMILLO ZARATE acreditan las competencias, así como los requisitos de educación y experiencia, para desempeñar los empleos objeto de encargo, de lo cual se constituye en soporte probatorio el estudio de

Página 2 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



mérito adelantado por la Dirección de Gestión Corporativa el 13 de octubre de 2016 y finalizado el 7 de febrero de 2017.

Que los servidores mencionados no han sido sancionados disciplinariamente durante la última vigencia y que el resultado de su calificación definitiva y ordinaria del desempeño laboral para el periodo 2015-2016 se encuentra en el nivel sobresaliente, por cuanto se entienden cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015.

Que atendiendo a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 8° del Decreto Nacion.al 1227 de 2005, "el nombramiento provisional no podrán superar los seis (6) meses, término dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso". Así mismo, la norma establece en el parágrafo Ibíd., que "el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada".

Que concluido el estudio realizado por la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para efecto de establecer el orden preferente de provisión del cargo de Conductor Código 480 Grado 13 de la Dirección de Gestión Corporativa con personal de carrera administrativa, no se encontraron candidatos que, en disposición del orden jerárquico, aceptaran ser encargados para el ejercicio del empleo, de lo cual se constituye en soporte probatorio el estudio de mérito adelantado por la Dirección de Gestión Corporativa el 13 de octubre de 2016 y finalizado el 7 de febrero de 2017.

Que por lo anterior, dentro de los límites que regulan las normas de carácter superior, es potestad discrecional del nominador emitir la decisión administrativa para determinar a la persona que, cumpliendo con los requisitos señalados por el Manual de funciones y Competencias para el cargo objeto de provisión, acredite ser nombrada en este con carácter provisional, en especial atendiendo los parámetros normativos dispuestos en el artículo 2.2.18.2.1. del Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia vigente sobre la materia.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencia para el empleo objeto de provisión, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente verificó que el señor **CARLOS ALBERTO SUAREZ SANCHEZ**, acredita las competencias, así como los requisitos de educación y experiencia, para desempeñar el empleo de Conductor Código 480 Grado 13 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Ambiente.





Que el señor **CARLOS ALBERTO SUAREZ SANCHEZ** no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer cargos públicos de acuerdo con los antecedentes disciplinarios y judiciales que se reportan para la fecha de efectuar su nombramiento.

Que atendiendo las necesidades del servicio se hace necesario proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, así como las vacancias temporales que con dicho encargo se generen, por una vigencia de seis (6) meses.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar con carácter de encargo la servidora LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.849.304 de Bogotá y quien ostenta la titularidad del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$3.638.457).

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar con carácter de encargo al servidor **JAIRO JARAMILLO ZARATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.269.422 de Bogotá y quien ostenta la titularidad del empleo de Conductor Código 480 Grado 13 de la Dirección de Gestión Corporativa, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. **(\$3.422.620).**

ARTICULO TERCERO: Nombrar con carácter de provisionalidad al señor CARLOS ALBERTO SUAREZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.432.606 de Bogotá, en el cargo de Conductor Código 480 Grado 13 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$1.612.069)

Página 4 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



PARÁGRAFO. El nombramiento provisional, a que hace referencia este artículo, se entenderá terminado a partir del momento en que el titular se reintegre al empleo del cual fue objeto dicha provisionalidad, o en caso de materializarse cualquiera de las causales señaladas en el artículo tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Los nombramientos de que trata el presente Acto Administrativo tendrán efectos legales a partir de la fecha de posesión de los servidores y hasta por el término de seis (6) meses, o:

- a) Hasta el momento en que el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, se provea de forma definitiva con anterioridad a la terminación de la fecha de efectividad del presente acto administrativo, y como resultado del concurso de mérito que realice la CNSC.
- b) Hasta el momento en que, con anterioridad al vencimiento del término proyectado para el nombramiento provisional, se provea con personas en/con situación de discapacidad el cargo de Conductor Código 480 Grado 13 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de la Directiva 010 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- c) Hasta el momento en que alguno de los empleados nombrados le sobrevenga una inhabilidad (sanción disciplinaria o evaluación de desempeño no satisfactoria), incompatibilidad, prohibición o impedimento.
- d) En el momento en que expresa o tácitamente cualquiera de los empleados se separe del empleo para el cual está siendo nombrado por medio de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Los servidores deberán desempeñar las funciones del cargo adscrito a la dependencia en la cual fueron nombrados de conformidad con la Resolución 3157 del 30 de diciembre de 2015 "por la cual se unificaron las disposiciones sobre distribución de la Planta Global de la SDA", así como con sujeción a lo establecido en el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales, Resolución 01372 del 28 de septiembre de 2016 y sus actos modificatorios.

ARTÍCULO SEXTO. Corresponderá al directivo responsable de la dependencia a la cual este adscrito cada uno de los empleos, verificar el cumplimiento cabal de las funciones inherentes a los mismos, y adelantar las acciones pertinentes para garantizar el traslado físico de los empleado bajo condiciones dignas.

Página 5 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



De igual manera, será obligación del jefe de la dependencia facilitar a los servidores los equipamientos requeridos para su adecuado desempeño en el empleo y evaluar su desempeño conforme con las normas del Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral.

ARTÍCULO SEPTIMO. Una vez terminado el plazo establecido para los encargos o en caso de materializarse cualquiera de las causales señaladas en el artículo cuarto del presente acto administrativo, el empleado deberá reintegrarse al empleo del cual es titular, so pena de las actuaciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE Dado en Bogotá a los 10 días del mes de febrero del 2017



FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA DESPACHO DEL SECRETARIO

(Anexos):

Elaboró:

SARA CAROLINA ALVIRA ACOSTA C	:.C:	52516371	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	06/02/2017
Revisó:							
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C	:.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	08/02/2017
RAUL STEVEN CHIMBI C	:.C:	1016055712	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160210 DE FECHA 2016 EJECUCION:	07/02/2017
MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS C	:.C:	51985496	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	08/02/2017
JHONY JAVIER ÑUSTES DUCUARA C	:.C:	80843398	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160167 DE FECHA 2016 EJECUCION:	10/02/2017
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C	:.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	10/02/2017





Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C.C: 42163723 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 10/02/2017

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA C.C: 19499313 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 10/02/2017

